



DECRETO N° 1834.

CHIGUAYANTE, 17 OCT 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Carta de solicitud ingresada con Id doc 74572 de fecha 17 de abril de 2018, del Club de Rayuela y Brisca Independiente; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°309/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Acuerdo N°114-26-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por el Servicios Registro Civil e Identificación; Certificado de inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de fecha 03 de octubre de 2018; el Convenio de Subvención Municipal de fecha 04 de octubre de 2018; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y ratifícase el Convenio de Subvención Municipal entre la Municipalidad de Chiguayante y el **Club de Rayuela y Brisca Independiente**, de fecha 04 de octubre de 2018; por la suma total de \$1.200.000.-(un millón doscientos mil pesos), para financiar principalmente gastos operacionales, tales como materiales eléctricos, artículos de pintura, etc.

2.- Impútese el gasto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Club de Rayuela y Brisca Independiente





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE

En Chiguayante, a 04 de octubre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE**, R.U.T. N° 65.177.930-8 representada legalmente por su Presidente don Jaime Patricio Neira Rosales, Cédula de Identidad N° 6.936.431-4, ambos domiciliados Avenida 101 N° 1627, Sector Manquimavida, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 114-26-2018 del Concejo Municipal de fecha 12 de septiembre de 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal al Club de Rayuela y Brisca Independiente, por un monto total de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, para ser invertidos hasta el 31 de diciembre de 2018, como se dirá en la cláusula Tercero.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos operacionales, tales como materiales eléctricos, artículos para pintura, etc.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en una sola cuota de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)** de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 309/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

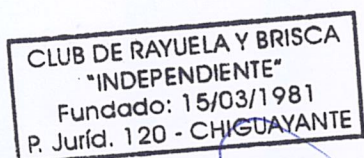


SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: El nombramiento de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, como alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Jaime Neira Rosales, a nombre del **Club de Rayuela y Brisca Independiente**, R.U.T. N°6.588.305-8, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:



JAIME NEIRA ROSALES
C. DE I. N°6.936.431-4
PRESIDENTE
CLUB DE RAYUELA Y BRISCA
INDEPENDIENTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



JARV/RDA/mag.